Diez marauedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAUEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

de nombrar ningun fiel guarda ni otro ministro
con pretextto al Sr. con apercibim.to que se os hace que los
salarios o ayudas de costa, que librareis y pagareis
sin la dha liz.a y permission a qual q.r ministro y per
sona no se haran buenos, y la cant.d que importaren
se cobrara de buestros bienes y haz.da sin embargo de que
representeis estaua assi introducido y que hasta aora
se an dado y pagado y las pers.as que con la dha permission
nombrareis por fieles para que cobren y beneficien las
dhas alcaualas y unos por ciento en fieldad an de ser
por vra. quenta y riesgo y les dareis las ordenes que
an de tener en la cobrança dellas ordenandoles que
tengan libros de quenta y razon en quadernados
y rubricados de la rubrica de vra. firma y
de la de vro. escriuano donde asienten y escriuan
lo que procediere de las dhas rentas a q.n de or
dinario haueis de visittar y thomar quentas y
si os pareciere mas combeniente al buen cobro
y beneficio de la real haz.da lo encargareis a las
justicias para que administren las dhas rentas con
forme a la dha cartta acordada quedando en
vos la superintendencia y cuidado de todo lo que
se hiciere y pedir y thomar (assimismo) quentas
a las dhas justicias y de mas personas por

ochenta y uno